

Amasifuén, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión extraordinaria de fecha 25 de Noviembre del año 2020; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP P, de la:

01. Unidad Ejecutora 400 – Salud Cajamarca: Dirección Regional Salud Cajamarca, comprende 07 CAP-P:

1.1.- Cuadro para Asignación de Personal – Provisional de la Red de Salud Contumazá (06 folios)

1.2.- Cuadro para Asignación de Personal – Provisional del Hospital Celendín (06 folios)

1.3.- Cuadro para Asignación de Personal – Provisional de la Red de Salud San Marcos (06 folios)

1.4.- Cuadro para Asignación de Personal – Provisional de la Red de Salud Cajabamba (06 folios)

1.5.- Cuadro para Asignación de Personal – Provisional de la Red de Salud San Miguel (06 folios)

1.6.- Cuadro para Asignación de Personal – Provisional de la Red de Salud San Pablo (06 folios)

1.7.- Cuadro para Asignación de Personal – Provisional de la Red de Salud Cajamarca (07 folios)

02. Unidad Ejecutora 401: Dirección Sub Regional de Salud Chota, comprende 01 CAP-P:

2.1. Cuadro para Asignación de Personal – Provisional de la Red de Salud Chota (09 folios)

03. Unidad Ejecutora 402: Dirección Sub Regional de Salud Cutervo, comprende 03 CAP-P:

3.1. Cuadro para Asignación de Personal – Provisional del Hospital Santa María de Cutervo (07 folios)

3.2. Cuadro para Asignación de Personal – Provisional de la Red de Salud Sócuta (07 folios)

3.4. Cuadro para Asignación de Personal – Provisional de la Red de Salud Cutervo (07 folios)

04. Unidad Ejecutora 403 - Salud Jaén: Dirección Sub Regional de Salud Jaén, comprende 01 CAP- P:

4.1. Cuadro para Asignación de Personal – Provisional de la Red de Salud Jaén (08 folios)

05. Unidad Ejecutora 404: Hospital Regional Docente de Cajamarca, comprende 01 CAP-P:

5.1. Cuadro para Asignación de Personal – Provisional del Hospital Regional Docente de Cajamarca (18 folios).

06. Unidad Ejecutora 405: Hospital General de Jaén, comprende 01 CAP-P:

6.1. Cuadro para Asignación de Personal – Provisional del Hospital General de Jaén (09 folios)

07. Unidad Ejecutora 406: Hospital “José Hernán Soto Cadenillas” Chota, comprende 01 CAP-P:

7.1. Cuadro para Asignación de Personal – Provisional Hospital “José Hernán Soto Cadenillas” Chota (10 folios)

08. Unidad Ejecutora 407: Red de Salud San Ignacio, comprende 01 CAP-P:

8.1. Cuadro para Asignación de Personal – Provisional de la Red de Salud San Ignacio (10 folios)

09. Unidad Ejecutora 408: Red de Salud Bambamarca, comprende 01 CAP-P:

9.1. Cuadro para Asignación de Personal – Provisional de la Red de Salud Bambamarca (08 folios)

10. Unidad Ejecutora 409: Red de Salud Santa Cruz, comprende 01 CAP-P:

10.1. Cuadro para Asignación de Personal – Provisional de la Red de Salud Santa Cruz (06 folios)

Segundo: DISPONER que la Dirección Regional de Salud Cajamarca distribuya y difunda los documentos de gestión aprobados mediante la presente Ordenanza Regional.

Tercero: ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración a través de la Dirección de Personal, brinde el apoyo y asistencia técnica necesarios para la implementación de las acciones a que diere lugar.

Cuarto: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, en el Portal Institucional y Portal del Estado Peruano, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29091, ley que modifica el párrafo N° 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como remitir vía electrónica el archivo digital a SERVIR y al Ministerio de Salud, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación.

Quinto: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Sexto: DEJAR sin efecto las disposiciones que se opongán a la presente ordenanza.

Sétimo: ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, a los 12 días del mes de Noviembre de 2020.

IVÁN MIKAEL CÁCERES VIGO
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Gobernación del Gobierno Regional Cajamarca, a los 27 días del mes de noviembre de 2020.

MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador Regional

1907560-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Prorrogan plazo del vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 701-MDEA, que establece incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos municipales y administrativos

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 012-2020-ALC/MDEA

El Agustino, 30 de Noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Informe N° 585-2020-SGRFT-GREN-MDEA, de fecha 28 de noviembre del 2020, de la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 266-2020-GREN-MDEA, de fecha 28 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 294-2020-GAJ-MDEA, de fecha 28 de noviembre del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1338-2020-GEMU-MDEA, de fecha 28 de noviembre del 2020 de la Gerencia Municipal, sobre prórroga del plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 701-MDEA que establece incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos municipales y administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305–Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, promulgado el 22 de junio del 2013 en su artículo 41° establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. De la misma forma el último párrafo del artículo 29°, precisa que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, con Decreto Supremo N° 031-2020-SA publicado el 27 de noviembre del 2020, se ha prorrogado el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el avance del COVID-19 a partir del 07 de diciembre del 2020, por un plazo de 90 días calendarios

Que, mediante Ordenanza N° 701-MDEA de fecha 17 de Octubre del 2020, el Concejo Municipal de El Agustino, Aprueba la "ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS Y FLEXIBILIDADES TRIBUTARIAS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y ADMINISTRATIVOS", cuya vigencia es hasta el 31 de Octubre del 2020. Señalándose en la Primera Disposición Final y Transitoria, la facultad del Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía se dicten las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y su prórroga si fuera el caso;

Que, con Decreto de Alcaldía de N° 008-2020-A/MDEA de fecha 30 de Octubre del 2020, se prorroga el plazo del vencimiento de la Ordenanza N° 701-MDEA hasta el 16 de Noviembre del 2020;

Que, con Decreto de Alcaldía de N° 011-2020-A/MDEA de fecha 16 de Noviembre del 2020, se prorroga el plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 701-MDEA hasta el 30 de Noviembre del 2020.

Que, mediante Informe N° 585-2020-SGRFT-GREN-MDEA, de fecha 28 de noviembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 266-2020-GREN-MDEA de la Gerencia de Rentas, se solicita la prórroga del plazo del vencimiento de la Ordenanza N° 701-MDEA, hasta el 15 de Diciembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 294-2020-GAJ-MDEA, de fecha 28 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración los informes de las áreas respectivas, opina favorablemente para que mediante Decreto de Alcaldía se establezca la prórroga del vencimiento de la Ordenanza N° 701-MDEA, conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Final y Transitoria de la referida Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, el plazo del vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 701-MDEA, que establece incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos municipales y administrativos hasta el 15 de Diciembre del 2020.

Artículo Segundo.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, en coordinación con la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, la efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
Alcalde

1907993-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Aprueban el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Anita 2020 - 2022

ORDENANZA N° 000294/MDSA

Santa Anita, 26 de noviembre de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ANITA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha que se indica, el Informe N° 0150-2020-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, el Informe N° 348-2020-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 708-2020-MDSA/GM de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú indica que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, concordante con su artículo 67° que establece el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;